

# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
INSTITUTO DE SEMINARIOS E INVESTIGACIONES



Acreditada Res. CEUB N° 1126/02

## MONOGRAFÍA

(Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho)

**“LA NECESIDAD DE CREAR EL MANUAL DE CAMPAÑA PÚBLICA EN LA ETAPA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO, SU EFECTIVIDAD Y VIABILIZAR EL PROCEDIMIENTO DEL PERFECCIONAMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD AGRARIA EJECUTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA”**

**INSTITUCIÓN:** INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ

**POSTULANTE:** SABINO VALERIANO LLAPACU  
**TUTOR ACADÉMICO:** DR. JUAN RAMOS M.  
**TUTOR INSTITUCIONAL:** DR. MIGUEL A. RODRIGUEZ SAAVEDRA

**LA PAZ – BOLIVIA  
2010**

## **DEDICATORIA**

*El presente trabajo ha sido inspirado por Dios nuestro Señor, impulsado por el amor de mis queridos seres, que son mi fuente eterna de inspiración.*

*A mis padres que me dieron la vida y me formaron en un hombre de derecho con valores morales y sobre todo con mucho amor.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Mis sinceros Agradecimientos a todos los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma Agraria por la su constante orientación y apoyo.*

*Un agradecimiento muy especial para al Ing. Jacob Cayo Miranda Responsable de Saneamiento INRA – La Paz..*

## PRÓLOGO

Desde el 18 de octubre de 1996 cuando nace la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (SNRA) más conocida como la Ley INRA donde se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria donde en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del Saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión, se refleja en la opinión pública que el avance del proceso de Saneamiento no fue el esperado, la propia Ley N° 1715 planificaba la conclusión del referido proceso en un lapso de 10 años es decir se debería concluir con la declaratoria de Área Saneada de todo el País el 18 de Octubre de 2006, es así que se vio la Necesidad de Crear la Ley N° 3545 de fecha 19 de octubre de 2006 que en su Artículo Único Amplia el termino de Saneamiento en 7 años a partir de su publicación.

La experiencia recabada durante estos años en el Saneamiento de Tierras el Departamento de La Paz, nos muestra grandes dificultades en la realización del proceso de Saneamiento en la ejecución de Relevamiento de Información de campo. En lo que refiere a la parte jurídica, los encuestadores jurídicos realizan el llenado de distintos formularios. Acogiéndonos a las experiencias que se tuvo en la prosecución del saneamiento en sus diversas modalidades y pretendiendo adaptar los trabajos a las exigencias normativas vigentes como a las expectativas sociales se hace necesario reforzar actividades trascendentales de este proceso como ser la Campaña Publica que resulta ser fundamental para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y el logro de resultados legitimados por los beneficiarios. Objetivo al que se pretende contribuir con las directrices generales detalladas en el presente documento.

En este contexto, existe la necesidad de crear un Manual de campaña pública durante el relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria y cumplir el objetivo fundamental de concluir el proceso de saneamiento en el año 2013.

## CONTENIDO

Pág.

Dedicatoria .....	
Agradecimiento .....	
Prologo .....	
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>

### CAPITULO I

#### **ANTECEDENTES A LA PROPIEDAD AGRARIA DE LA PROPIEDAD AGRARIA DESDE LA REFORMA AGRARIA DE 1953 HASTA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY 3545 DE 2006.**

<b>1. LA REFORMA AGRARIA EN LA HISTORIA DE BOLIVIA .....</b>	<b>4</b>
1. 1. La Reforma Agraria Nacionalista .....	4
1. 2. El Primer Año de la Revolución de 1952 .....	7
1. 3. La Segunda Reforma Agraria .....	9
1. 4. La Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria .....	12
1. 5. Nuevo Reglamento Agrario .....	13

### CAPITULO II

#### **EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CONFLICTOS AGRARIOS EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

1. SANEAMIENTO .....	18
2. FINALIDAD DEL PROCESO DE SANEAMIENTO.....	18
3. MODALIDADES DE SANEAMIENTO .....	18
1. Saneamiento simple .....	19
2. Saneamiento integrado al catastro legal (CAT – SAN.....	19
3. Saneamiento de tierras comunitarias de origen .....	19
4. CLASIFICACIÓN Y EXTENSIONES DE LA PROPIEDAD AGRARIA .....	
.....	20

5. SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA.....	
.....	21
6. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO COMUN DE SANEAMIENTO.....	
.....	21
6.1. ETAPA PREPARATORIA.....	22
6.1.1. Diagnostico y determinativa de área.....	22
6.1.2. Planificación.....	22
6.1.3. Resolución de inicio de procedimiento .....	22
6.2. CAMPO .....	23
6.2.1. Relevamiento de Información en Campo.....	23
6.2.1.1. La campaña pública .....	23
6.2.1.2. Mensura .....	24
6.2.1.3. Encuesta Catastral.....	24
6.2.1.4. Verificación de la Función Social y de la Función Económico Social.....	
.....	25
6.2.1.5. Registro de datos en el Sistema .....	25
6.2.1.6. Registro para la solicitud de precios de Adjudicación..	25
6.2.2. Informe en Conclusiones .....	25
6.2.3. Proyecto de Resoluciones .....	26
6.3. RESOLUCIÓN Y TITULACIÓN .....	26
6.3.1. Firma de resoluciones y plazo de impugnación.....	
.....	27
6.3.2. Titulación .....	
.....	27
6.3.3. Registro en Derechos Reales y transferencia de información a los municipios.....	
.....	27
<b>7.- CONFLICTO AGRARIO .....</b>	<b>28</b>
<b>8.- MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>28</b>
8.1. Conflicto Agrario .....	28
8.2. La Conciliación .....	29

8.3. Juicio.....	29
8.4. Arbitraje .....	29
8.5. Mediación .....	29
8.6. Negociación .....	30
<b>9- CONFLICTOS RECURRENTE AGRARIOS .....</b>	<b>30</b>
9.1. Conflictos de Sobreposición entre Predios.....	30
9.2. Conflicto de Derechos Propietarios .....	30
9.3. Conflictos por Incumplimiento de la Función Económico Social o Función Social .....	30
9.4. Conflictos por intereses económicos, uso de de los recursos naturales (Recursos Forestales, Acuíferos y Mineralógicos) .....	31
9.5. Conflictos Organizacionales .....	31
9.6. Conflictos de Carácter Político Administrativo en cuanto a Límites. .....	31
9.7. Conflictos por Usos y Costumbres Comunitarias de la Tierra .....	31
9.8. Conflictos Intracomunales y TCO`s .....	32
9.9. La Invasión o Avasallamiento de Tierras .....	32
9.10. Asentamientos Ilegales.....	32
9.11. Retornantes .....	32

**CAPITULO III**  
**MANUAL DE CAMPAÑA PÚBLICA EN LA ETAPA DE RELEVAMIENTO DE**  
**INFORMACIÓN EN CAMPO**

MANUAL DE CAMPAÑA PÚBLICA EN LA ETAPA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO.....	34
---	----



1. ANTECEDENTES .....	34
2. CONCEPTO Y OBJETO Y MARCO LEGAL DE LA CAMPAÑA PÚBLICA .	35
3. RESPONSABLES, OPORTUNIDAD Y LUGAR .....	38
4. PROCEDIMIENTO DE LA CAMPAÑA PÚBLICA .....	39
5. CONTENIDOS DE LA DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA PÚBLICA .....	40
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>44</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>46</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>47</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>48</b>

## INTRODUCCIÓN

El proceso agrario en Bolivia está caracterizado por dos etapas anteriores a la actual, cada una con sus propios rasgos distintivos: La primera, por la Reforma Agraria iniciada en 1953 y que culmina en 1992, y la segunda que transcurre desde la promulgación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria en octubre de 1996, conocida como la Ley INRA, hasta el mes de noviembre de 2006, cuando se promulga la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria Modificatoria de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, ley N° 3545, que es cuando empieza esta nueva etapa claramente diferenciada de las anteriores.

Es de suma importancia para el Gobierno Nacional, perfeccionar el derecho de la propiedad agraria a través de una de las finalidades de la ley 1715 modificada por la ley 3545 que es el proceso de saneamiento de la propiedad agraria optimizar los recursos económicos para el proceso de Saneamiento de la propiedad agraria, y de esta manera otorgar seguridad Jurídica a través de la Titulación de sus tierras a las comunidades y colonias que se encuentren en posesión de tierras sin contar con un título Ejecutorial ó Trámite Agrario que respalde su Derecho Propietario. En caso de que las mismas cuenten con el Título Ejecutorial se deberá proceder a la entrega del Certificado de Saneamiento y de ésta manera cumplir con los establecido por la Constitución Política del Estado de reconocer el Derecho de Propiedad a quien trabaja la tierra, cumpliendo ya sea una función social ó económico social.

El Instituto Nacional de Reforma Agraria como uno de los principales objetivos es la titulación siendo la Preparatoria, Campo y Resolución y Titulación etapas trascendentales para la ejecución del saneamiento.

"La necesidad de crear el manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria"

---

Las actividades durante el relevamiento de información en campo específicamente la campaña pública que se constituye en la una de las actividades principales para el saneamiento de la propiedad agraria deben ser realizada por Evaluadores Jurídicos (Abogados) o Asistentes Jurídicos (egresados en Derecho) Encuestadores y la parte técnica que esta compuesta por geógrafos y/o topógrafos quienes para cumplir las tareas encomendadas deben convocar a participar en el proceso a beneficiarios y beneficiarias, organizaciones sociales e interesados en general; la difusión del proceso de saneamiento, a través de medios de comunicación masiva nacional, regional y local; la ejecución de talleres en el área con la participación de organizaciones sociales acreditadas en el lugar y beneficiarios en general, capacitación y otras actividades similares, garantizando en todas ellas la incorporación del tratamiento de género y la participación activa de las mujeres; conforme

Este estudio esta compuesto por tres capítulos, el primer es de carácter histórico sobre la propiedad agraria en nuestro país, el segundo capítulo contiene el proceso de saneamiento de la propiedad agraria y conflictos agrarios existentes en el departamento de La Paz y para concluir el tercer capítulo el Manual de Campaña Pública en la Etapa de Relevamiento de Información en Campo

## ***CAPITULO I***

### ***ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD AGRARIA DESDE LA REFORMA AGRARIA DE 1953 HASTA LA PROMULGACIÓN DE LA LEY 3545 DE 2006.***

#### **1. LA REFORMA AGRARIA EN LA HISTORIA DE BOLIVIA.**

##### **1.1. La Reforma Agraria Nacionalista.-**

El proceso de Reforma iniciado en el país en 1953 poniendo en vigencia el D.L. N° 3464 (2 de agosto de 1953) por su naturaleza tenía objetivos muy claros, entre ellos, la eliminación del latifundio improductivo, la eliminación del sistema de trabajo servidumbral, el acceso irrestricto a la tierra para campesinos e indígenas. En síntesis lo que se pretendía era la reconfiguración de la estructura de tenencia de la tierra, poniendo énfasis en el reparto de tierras a peones y siervos de las haciendas.

A la vez, adoptó la decisión de la sustitución de importaciones para lo cual se planteó la necesidad de mejorar la producción agropecuaria que asegure la producción de alimentos para el consumo interno, sustituyendo la importación de alimentos, aprovechando la mano de obra que se liberaba, promoviendo asentamientos en el oriente y convirtiendo a las haciendas en empresas agropecuarias, sustituyendo de esta manera el sistema feudal de producción para ingresar al capitalismo, sobre estas bases se desarrollo este proceso que fue desvirtuándose en el transcurso de los años.

Después de cuatro décadas de vigencia, los resultados muestran, en el proceso de distribución de tierras, una clara tendencia de reconcentrar la tierra en manos de pocas personas, distribuyendo propiedades clasificadas como medianas y empresas agropecuarias, particularmente en tierras bajas, alejándose de esta manera de los verdaderos propósitos con los que se había iniciado la Reforma Agraria.

La muestra de lo aseverado, en sentido de la tendencia de reconcentración de tierras, es que durante la ejecución de la primera etapa de la Reforma Agraria (1953-1992) se llegaron a distribuir 57.3 millones de hectáreas a propiedades pequeñas, medianas, comunarias y empresas agropecuarias para un total de 759.436 beneficiarios, entre propietarios individuales y colectivos. De estas, fueron dotadas a favor de medianas propiedades y empresas agropecuarias 39.2 millones de hectáreas que representan el 68 % de toda la superficie distribuida que benefició al 18% del total de los beneficiarios.

El 70 % de toda la superficie distribuida (53.7 millones de ha.) se concentró en tres periodos. El quinquenio 1969- 1973 se caracterizó por su alta inestabilidad política donde los militares fueron protagonistas centrales, se distribuyeron 9 millones de ha. (15.8%). En el Quinquenio 1974 – 1978 que corresponde al periodo de madurez y ocaso de la dictadura de Hugo Banzer Suárez se distribuyeron 17.4 millones de ha. (30.4 %). En tanto que el periodo 1989- 1993 corresponde a un gobierno democrático formado por la coalición MIR- ADN, este último organizado por el ex dictador Banzer, a la cabeza de Jaime Paz Zamora (MIR); se dotaron 13.6 millones de ha. (23.7 %) en un ambiente institucional de inocultable corrupción.

En la dotación por departamento, donde mas tierra se distribuyó fue en Oruro, llegando al 76 % del territorio departamental, mientras que en Pando solamente se llegó al 14 % de su superficie. En los departamentos mas extensos, Santa Cruz y Beni, se distribuyó el 58.26 % de la 57 millones de ha. Para un 16.43 % de los beneficiarios. En contrasentido en los departamentos más poblados (La Paz, Cochabamba y Potosí) se distribuyeron el 26.46 % del total de tierras para el 71.32 % de beneficiarios. Esta distribución en Beni y Santa Cruz, dio lugar a la expansión de la frontera agrícola y el potenciamiento de la producción agropecuaria, acompañada de un fuerte fomento económico a través de créditos con el objetivo de promover la producción capitalista agropecuaria mediante la mediana propiedad y la empresa agropecuaria.

Históricamente, desde la época de la colonia las tierras bajas de Bolivia fueron el blanco de acciones de conquista a través de la Iglesia católica y milicias, pero sin mucho éxito debido a las condiciones que impone la naturaleza y la resistencia indígena. Empero cuando las campañas, especialmente militares, tuvieron éxito, "los vencedores" fueron premiados con extensas tierras que incluían a la población, que no pudo ser exterminada, en condición de siervos.

En el periodo 1953 – 1993, donde se otorgó ciudadanía a los campesinos, la sociedad y el Estado no incluyeron dentro de estas acciones a los pueblos indígenas de tierras bajas, quienes fueron tratados como servícolas o nómadas que no podían valerse por si mismos; situación que se observa hasta mediados de los años 80. Por esta razón, la superficie distribuida en los departamentos del Beni, Santa Cruz y Pando, no tomó en cuenta que había afectado territorios de influencia indígena; lo que se pondría de manifiesto mas adelante.

Estos resultados dicen por si solos, lo contrario de la verdadera intencionalidad de la reforma agraria, que a la fecha de la intervención, virtualmente fue abandonada y lo único que se hacía era dotar tierras, beneficiando a personas y empresas vinculadas a grupos de poder económico y político, lo que explica la tendencia de reconcentración.

En el año 1992 el Ministro de Educación del gobierno de Jaime Paz Zamora, aprovechando sus influencias, pretendió hacerse dotar cerca de 100.000 ha. En la chiquitania, hecho que destapó la corrupción en las instituciones agrarias y ante la protesta generalizada, obligó al gobierno a intervenir las entidades responsables de dirigir la distribución de tierras (Consejo Nacional de Reforma Agraria e Instituto Nacional de Colonización); ambas fueron intervenidas en noviembre de 1992, dándose paso al funcionamiento de una comisión interventora, cuya función principal estaba centrada en realizar un auditoria técnica – jurídica al proceso de Reforma Agraria y reorganizar la estructura de funcionamiento de las entidades intervenidas.

## **1.2. El Primer Año de la Revolución de 1952.-**

El 18 de Abril de 1952, los obreros victoriosos fundaron la Central Obrera Boliviana (COB), y anunciaron públicamente que cogobernaban con el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR). Días después el 1º de mayo, la COB distribuyó un manifiesto en el que planteaba la nacionalización inmediata de las minas en manos de privados, sin indemnización y bajo el control obrero. También anuncian la revolución agraria, a través de la confiscación del latifundio y su entrega a las organizaciones sindicales, el voto universal, la disolución total de ejército y la sustitución por milicias armadas de obreros y campesinos.

En Julio de 1952, el gobierno del MNR otorga la ciudadanía (derechos políticos) a todos los indígenas analfabetos y establece el voto universal a los mayores de 21 años. A la vez dicta la obligatoriedad de la educación para todos los Bolivianos sin distinción de raza ni sexo.

En agosto del mismo año, se funda la Federación de Campesinos de Cochabamba (Valle bajo de Cochabamba), la que, bajo la dirección de Sinforsoso García, plantea la necesidad de conformar una comisión para estudiar la reforma agraria. Desde el Valle Alto del mismo departamento, José Rojas plantea la revolución agraria, impulsa el armamento de campesinos para ocupar las haciendas y nacionalizar sin indemnización las tierras. En Octubre, se nacionalizan las minas bajo el control obrero pero sin indemnización a los barones del estaño, Simón I. Patiño, Víctor Aramayo y Mauricio Hoschild.

En tanto ello sucede, los campesinos toman haciendas, expulsan patrones, se distribuyen las tierras; los terratenientes huyen a la sola noticia de la organización de sindicatos campesinos en sus propiedades. El sindicato campesino se convierte en el único poder real en el campo; monopoliza el uso de las armas, administra justicia y resuelve conflictos.

El MNR, por su parte se muestra indeciso entre dos tendencias que pugaban al respecto: una, de la derecha del partido que propiciaba la entrega de pequeñas parcelas a los colonos previo pago de indemnizaciones a los hacendados y la otra, de la izquierda, que proponía la expropiación total de los latifundios sin derecho a indemnización.



En enero de 1953, el gobierno de Víctor Paz Estensoro dispone una serie de medidas económicas cuyos efectos elevaron al doble el costo de vida, y en agosto con el apoyo del líder minero Juan Lechón, decreta la reorganización de las Fuerzas Armadas y la reapertura del Colegio Militar, En el área rural organiza los llamados "regimientos campesinos" con el afán de controlar a los colonos. Esas medidas fortalecen las movilizaciones campesinas, las huelgas y la toma de tierras.

La presión social logra el 2 de agosto de 1953, que el gobierno del MNR promulgue el Decreto de Reforma Agraria, por medio del que se legalizan las conquistas de las sublevaciones en el campo y quedan abolidos el pongueaje, los trabajos gratuitos y el latifundio.

### **1.3. La Segunda Reforma Agraria.-**

Después de un lapso de aproximadamente cuatro años, desde la intervención, luego de un buen intento de concertación entre los sectores sociales y empresariales y la participación de actores institucionales, el 18 de octubre de 1996 fue promulgada la Ley N° 1715, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, cuyos objetivos principales son el garantizar la seguridad jurídica de la propiedad agraria mediante la dotación y adjudicación de tierras, el reconocimiento de derechos de las comunidades indígenas sobre tierras comunitarias de origen.

También crea el nuevo marco institucional y establece competencias y atribuciones para las nuevas instituciones. Crea al Servicio Nacional de Reforma Agraria cuya máxima autoridad es el propio Presidente del Estado integrado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, La Comisión

Agraria Nacional y el Instituto Nacional de Reforma Agraria, en sustitución al Consejo Nacional de Reforma Agraria y el Instituto de Colonización.

También se crea la Superintendencia Agraria dependiente de la Superintendencia General del Sistema de Recursos Naturales (actualmente denominada Autoridad de control y Fiscalización de Tierras y Bosques) entre cuyas atribuciones están la de ejercitar el control de uso sostenible de la tierra y determinar el valor de la tierra para fines de adjudicación. Finalmente, la Ley crea a la Jurisdicción Agraria Especializada, compuesta por el Tribunal Agrario Nacional y los Juzgados Agrarios integrados al poder judicial; con la competencia de resolver las controversias emergentes de la posesión propiedad y actividad agraria, y ejercer el control jurisdiccional a los actos administrativos en el proceso de distribución y redistribución de tierras.

A partir de la promulgación de la Ley 1715, se inició el proceso de saneamiento en Bolivia cuyos resultados son cuestionados, por cuanto este proceso que estaba orientado a resolver la tenencia de la tierra en 10 años, devino en un proceso lento, engorroso, poco transparente y costoso, con pobres resultados.

Estas deficiencias tienen relación con: 1) Los procedimientos caracterizados por demasiados y hasta innecesarios pasos establecidos en la norma; 2) La débil institucionalidad y excesiva centralización en decisiones administrativas; 3) la ausencia de un enfoque catastral del saneamiento y falta de información confiable y oportuna; 4) La excesiva dependencia de la cooperación internacional y falta de control de los procesos terciarizados; 5) La falta de una adecuada difusión de la Ley y su Reglamento.

En resumen, luego de 10 años de aplicación, entre 1996 y 2005, el proceso de saneamiento carece de credibilidad y el INRA no tiene la suficiente confianza por parte de la sociedad civil. Esta percepción es compartida por el Gobierno y los actores vinculados al proceso, es decir la población directamente involucrada en el saneamiento: el 79 % de los pequeños productores y el 68 % de los comunarios de La Paz; el 82 % de los pequeños productores y el 100 % de los comunarios de Santa Cruz; el 55% de comunarios de Pando; el 72% de comunarios de las TCO y un 65% de los de mediana empresa, consideran, unánimemente, que el proceso ha sido "demasiado lento".

Por otra parte, los propios resultados del proceso de regularización del derecho a la propiedad agraria reflejan por sí mismos un enorme déficit. En este lapso se tituló el 8.73 % de la superficie del país. Quedó pendiente, en las distintas etapas del proceso de saneamiento se encontraba el 34.51%, y no se intervino en el 56.76% del territorio. Estos resultados se realizaron con una inversión de 85.1 millones de dólares. Por tanto, además de magros resultados, fueron muy altos los costos en que se incurrió.

El hecho de que precisamente en esta década surja el Movimiento Sin Tierra, desde el seno mismo de la organización campesina, es una muestra del magro impacto alcanzado por la institucionalidad agraria. Ante esa ineficiencia y la falta de voluntad política gubernamental para enfrentar el problema, las movilizaciones se sucedieron una tras otra a lo largo del país. La presencia de los pueblos indígenas de las tierras bajas fue determinante y en sus propuestas confluían las de otros sectores. El grado de conflictividad fue creciendo y la disputa por la tenencia de la tierra era intensa, tanto que la Asamblea Constituyente fue considerada como el escenario ideal para encarar, pacíficamente y en democracia, la solución de

uno de los problemas más sensibles del país, atendiendo fundamentalmente las causas que lo generan.

En tal sentido que el gobierno de Evo Morales decide asumir la demanda popular y encara, a pesar de las consecuencias políticas que pudiesen emerger, la transformación definitiva de la estructura de tenencia y de acceso a la tierra de Bolivia. La Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria apunta, sobre todo, a la distribución de 20 millones de hectáreas a comunidades indígenas y personas naturales que no tuvieron acceso a la tierra.

Para ello dispuso un nuevo cuerpo legal, constituido por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria modificatoria de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (noviembre 2006) y su Reglamento, por vía del Decreto Supremo 29215 de fecha 2 de agosto 2007. Este marco se completó con la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional aprobado por mayoría en el referéndum de enero del año 2009.

#### **1. 4. La Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria.-**

Esta nueva etapa del proceso agrario boliviano es parte del proceso de cambio impulsado desde las organizaciones sociales del campo y operativizada bajo el liderazgo del presidente Evo Morales a través del Viceministerio de Tierras y el Instituto Nacional de Reforma Agraria. La Finalidad de la Política de tierras es la modificación de la estructura de la tenencia de la tierra que se sustenta en una nueva normativa agraria.

#### **LA LEY N° 3545**

Su objeto es “modificar e incorporar nuevas disposiciones a la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996: Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, así como adecuar y compatibilizar sus disposiciones...” (Ley 3545. Art. 1).

La Ley 3545 pretende primordialmente:

- ✓ El ejercicio efectivo del derecho al acceso a la tenencia de la tierra.
- ✓ La administración transparente y responsable del régimen agrario.
- ✓ La ejecución expedita de tierras fiscales en beneficio de pueblos y comunidades, indígenas y campesinas con poca o ninguna tierra.

Uno de los rasgos que caracterizan a la Ley 3545 y su reglamento es sin duda el hecho de que surge de la implantación misma del proceso de saneamiento emprendido en 1996, razón por la que trata de superar aspectos técnicos, administrativo y políticos concretos que habiendo sido identificados como obstáculos, debilidades o necesidades son encarados también con medidas y acciones concretas en ambas dimensiones.

### **1. 5. Nuevo Reglamento Agrario.-**

Con el Decreto 29215, de 2 de agosto de 2007, se puso en vigencia el nuevo Reglamento Agrario, documento formulado por un equipo de servidores públicos del Viceministerio de Tierras y del INRA, que fue consensuado con actores agrarios con representación en la Comisión Agraria Nacional (CAN).

Estas las principales características del mismo:

- ✓ Incorpora el carácter social del derecho agrario, como principio orientador de los diferentes procedimientos agrarios.

- ✓ Garantiza el empoderamiento y participación efectiva en el desarrollo y resultado de los procedimientos agrarios a través de la instrumentación del control social a cargo de las organizaciones sociales.
- ✓ Dispone, la modificación, simplificación y desburocratización de los procedimientos agrarios de distribución de tierras, el saneamiento de la propiedad agraria y la reversión y expropiación de tierras.
- ✓ Dispone la reconducción de los criterios de verificación y monitoreo de la Función Social y Económica Social, en resguardo de los criterios de aptitud de uso de la tierra, el empleo sostenible, el bienestar social e interés colectivo.
- ✓ Otorga al recurso tierra un tratamiento integral, no solo conceptualmente, sino en cuanto en las instituciones que están relacionadas. Todas trabajarán con las mismas bases técnicas y compartiendo los instrumentos necesarios.
- ✓ Reconoce y demanda apertura estatal a los usos y costumbres que caracterizan a las organizaciones comunales en el ámbito rural, mediante el Saneamiento Interno y otras prácticas colectivas que facilitan el desarrollo de los diferentes procedimientos agrarios.
- ✓ Regula procedimientos expeditos para el saneamiento de tierras fiscales.
- ✓ Ordena la implantación de un sistema integral de información a partir de bases de datos relativas a tierras fiscales, registro único de beneficiarios, catastro, propiedad agraria, datos geo espaciales, e información

articulada con otras entidades competentes en el ámbito rural, como son la Superintendencia Agraria y Forestal y el SERNAP entre otros.

- ✓ Instituye el procedimiento de otorgamiento de personalidades jurídicas a organizaciones sociales como atribución alternativa del Presidente de la República.
- ✓ Adecua los procesos existentes a la Ley N° 3545, sobre todo en reversión y expropiación, resaltando en general la reducción de tiempos.

Entonces, como efecto de la aplicación de la política de tierras del gobierno nacional y de la normativa agraria se presentan los resultados obtenidos en la gestión del presidente Evo Morales.

Bolivia tiene una superficie de 109.858.100 hectáreas, de cuyo total, descontando las manchas urbanas y cuerpos de agua y salares, se considera como superficie objeto de saneamiento un total de 106.751.723 hectáreas. El siguiente cuadro resume el avance logrado en el proceso de saneamiento hasta la fecha y la representación gráfica se encuentra en el anexo mapa N°1.

ESTADO	Superficie en Ha.	%
Superficie total de Bolivia	109.858.100	
Superficie objeto de saneamiento	106.751.723	100
Superficie saneada y titulada	40.854.533	38.27
Superficie en procesos de saneamiento	13.026.957	12.20
Superficie por Sanear	52.870.232	49.53

Hasta el año 2005, el INRA había logrado titular 9.3 millones de ha., tenía en proceso 36.8 millones de ha. Y dejó sin sanear 60.5 millones de ha., con una inversión de 85.1 millones de dólares norteamericanos, eso supone un avance de de 8.7 % de la superficie objeto de saneamiento y un y un 56.7 % sin intervenir a un costo de 9.3 dólares por hectárea saneada y titulada.

Los avances en este período son contundentes. La superficie saneada y titulada a escala nacional tiene un registro de 40.8 millones de hectáreas, lo que representa el 38.27 % de la superficie objeto de saneamiento. En esta superficie se incluyen las tierras fiscales y las tierras de propiedad agraria que han concluido su trámite administrativo. A este periodo de gobierno le corresponde la conclusión de 31.1 millones de hectáreas, triplicado en cuatro años lo hecho en 10 años anteriores, a un promedio de 7,7 millones de ha. por año.

El 2008 se lograron sanear y titular 10.9 millones de ha. y el 2009 hasta la fecha se contabilizan 10.1 millones de ha. En estas dos últimas gestiones se titularon mas hectáreas en un solo año que en los casi diez años de gestiones anteriores, acentuando la curva ascendente en el proceso agrario.



"La necesidad de crear el manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria"

---

## **CAPITULO II**

### **FACTORES QUE IMPIDEN EL SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EN EL RESTO DEL PAIS**

## **1. SANEAMIENTO**

Es el procedimiento Técnico – Jurídico transitorio destinado a regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria y se ejecuta de oficio o a pedido de parte. (1)

## **2. FINALIDAD DEL PROCESO DE SANEAMIENTO.-**

El saneamiento tiene las siguientes finalidades: (2)

1. La titulación de las tierras que se encuentren cumpliendo la función económico-social o función social definidas en el artículo 2º de esta ley, por lo menos dos (2) años antes de su publicación, aunque no cuenten con trámites agrarios que los respalden, siempre y cuando no afecten derechos legalmente adquiridos por terceros, mediante procedimiento de adjudicación simple o de dotación, según sea el caso.
2. El catastro legal de la propiedad agraria.
3. La conciliación de conflictos relacionados con la posesión y propiedad agrarias
4. La titulación de procesos agrarios en trámite.
5. La anulación de títulos afectados de vicios de nulidad absoluta.
6. La convalidación de títulos afectados de vicios de nulidad relativa, siempre y cuando la tierra cumpla la función económico-social
7. La certificación de saneamiento de la propiedad agraria, cuando corresponda.

### **3. MODALIDADES DE SANEAMIENTO.-**

El proceso de saneamiento reconoce tres modalidades (3)

**1. Saneamiento simple.-** El saneamiento simple es la modalidad que se ejecuta a solicitud de parte, en áreas no catastrales o de oficio cuando se detecte conflicto de derechos en propiedades agrarias, parques nacionales, reservas fiscales, reservas de la biodiversidad y otras áreas clasificadas por norma legal.

**2. Saneamiento integrado al catastro legal (CAT – SAN).-** El Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT – SAN) se ejecuta de oficio en áreas catastrales. Se entiende por catastro legal, el sistema público de registro de información en el que se hacen constar datos relativos a la propiedad agraria y derechos que sobre ella recaen, así como su superficie, ubicación, colindancias y límites.

**3. Saneamiento de tierras comunitarias de origen (SAN – TCO).-** El saneamiento en tierras comunitarias de origen (SAN – TCO) se ejecuta de oficio o a pedido de parte, en las áreas comprendidas en las tierras comunitarias de origen.

Se garantiza la participación de las comunidades y pueblos indígenas y originarios en la ejecución del Saneamiento (SAN – TCO). Las propiedades de terceros situadas al interior de las tierras comunitarias de origen que durante el saneamiento reviertan a dominio de la nación, serán consolidadas por dotación a las respectivas tierras comunitarias de origen.

En caso de que las propiedades de terceros debidamente saneadas, abarquen extensiones que disminuyan significativamente las tierras del pueblo o

“La necesidad de crear el manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria”

comunidad indígena u originaria, comprometiendo su desarrollo económico, social, y cultura, el INRA procederá a dotar tierras en favor del pueblo o comunidad indígena u originaria en superficie y calidad suficiente, en zonas donde existan tierras disponibles, en consulta con los beneficiarios, de acuerdo a las prohibiciones de esta ley.

#### 4. CLASIFICACIÓN Y EXTENSIONES DE LA PROPIEDAD AGRARIA: La propiedad agraria se clasifica en:

TIPO DE PROPIEDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICA
Solar Campesino	Lugar de residencia del Campesino y su familia.	Es indivisible. Carácter de patrimonio familiar inembargable. No paga impuestos.
Pequeña Propiedad	La que trabaja personalmente el campesino y su familia.	Es indivisible. Carácter de patrimonio familiar inembargable. No paga impuestos
Mediana Propiedad	Pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con el concurso de su propietario, de trabajadores asalariados, eventuales o permanentes y empleando medios técnico-mecánicos, de tal manera que su volumen principal de producción se destine al mercado.	Podrá ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil
Empresa Agropecuaria	Pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con capital suplementario, régimen de trabajo asalariado y empleo de medios técnicos modernos.	Podrá ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil;
Tierras Comunitarias de Origen	Son los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de Organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su sobrevivencia y desarrollo.	Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, compuestas por comunidades o mancomunidades, inembargables e imprescriptibles; y,
Propiedades Comunitarias	son aquellas tituladas colectivamente a comunidades campesinas y ex haciendas y constituyen la fuente de	Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, inembargables e imprescriptibles.

"La necesidad de crear el manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria"

---

	subsistencia de sus propietarios	
--	----------------------------------	--

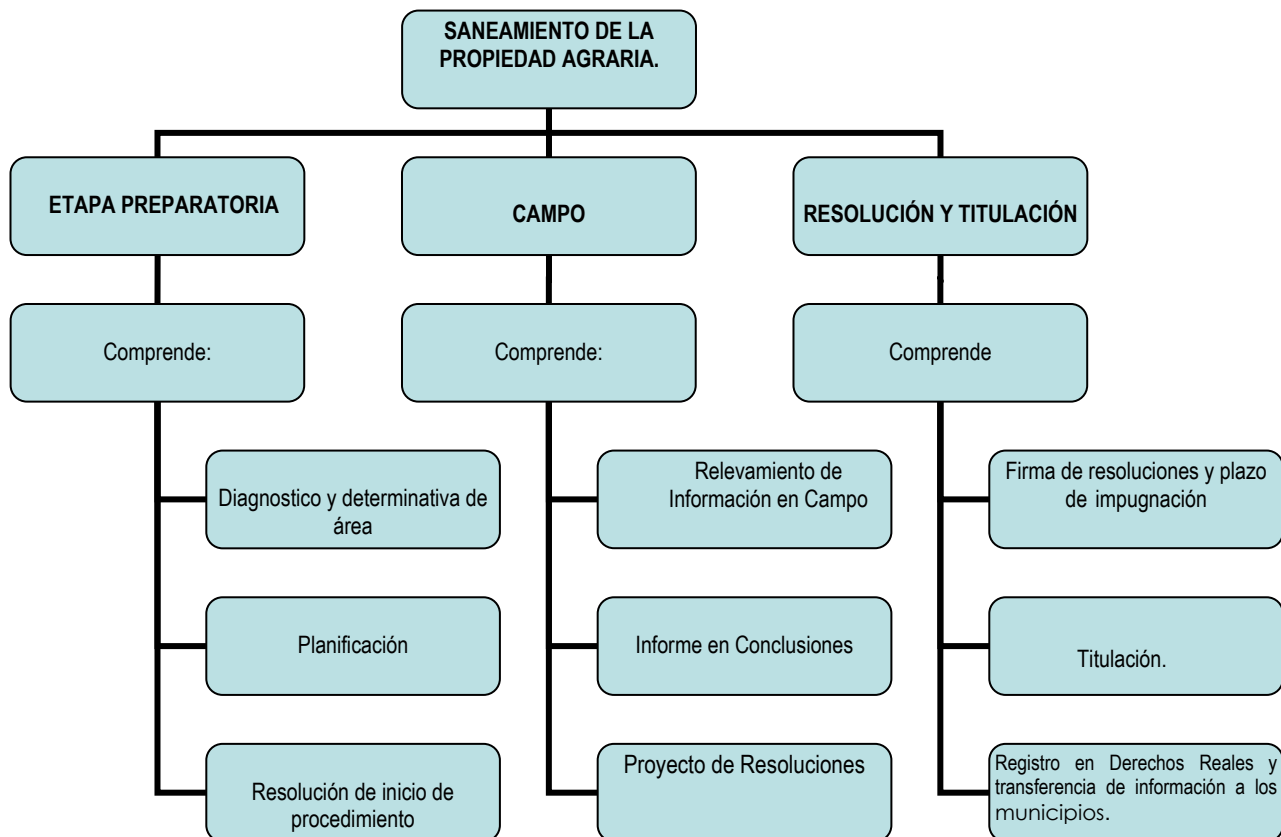
## **5. SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA.**

El saneamiento de la propiedad agraria se sujetará a un procedimiento común, en sus diferentes modalidades, será ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria de manera directa sin la intervención de empresas.

Será saneada toda propiedad agraria a nivel nacional que cuente con antecedente en Títulos Ejecutoriales o en procesos agrarios en trámite y las posesiones agrarias anteriores al 18 de octubre de 1996 Las tierras fiscales serán identificadas mediante el saneamiento, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

## **6. FLUJO GRAMA DEL PROCEDIMIENTO COMUN DE SANEAMIENTO**

“La necesidad de crear el manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria”



Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria

**6.1. ETAPA PREPARATORIA.-** esta etapa da inicio al procedimiento de Saneamiento y comprende las siguientes actividades:

**6.1.1. Diagnostico y determinativa de área.-** Consiste en la evaluación previa las características de las áreas que serán objeto de saneamiento, estableciendo las siguientes actividades:

- ✓ Mosaico referencial del predio con antecedente en expediente titulados y en trámite cursante en la dirección departamental INRA.
- ✓ Mosaico de la información existente en la base geo- espacial.
- ✓ Distribución poligonal del área de saneamiento si corresponde.
- ✓ Identificación de presuntas tierras fiscales o de predios con incumplimiento de la Función Económico Social.
- ✓ Adopción de medidas precautorias.

- ✓ Identificación de organizaciones sociales y sectoriales existentes en el área.
- ✓ Análisis de estrategias de comunicación, identificación y manejo de conflictos.
- ✓ Obtención de información relativa a registros públicos y otra que sea pertinente al objeto de trabajo.
- ✓ Cumplido el diagnóstico se emitirá la resolución determinativa de área de saneamiento.

**6.1.2. Planificación.-** Consiste en la organización de trabajo pertinente al área o polígono (s) estableciendo cronogramas de trabajo, metodologías de mensura y logística necesaria. En esta actividad se contará con la participación de las organizaciones sociales y sectoriales

**6.1.3. Resolución de inicio de procedimiento.-** será emitida por los Directores Departamentales del Instituto Nacional de Reforma Agraria y tiene por objeto instruir la ejecución del procedimiento de saneamiento e intimar el apersonamiento de propietarios y poseedores de un área o polígono, pudiendo dictarse simultáneamente con la resolución determinativa de área, cuando operativamente sea posible o se trate de saneamiento a pedido de parte.

Cuando se establezcan polígonos de trabajo, éstos deberán especificar su ubicación, posición geográfica, superficie y límites.

**6.2. CAMPO.-** Esta etapa se inicia con la publicación de la resolución de inicio del procedimiento y comprende las siguientes actividades a realizarse en campo:

1. Relevamiento de Información en Campo
2. Informe en Conclusiones

### 3. Proyecto de Resoluciones.

**6.2.1. Relevamiento de Información en Campo.-** Esta actividad comprende las tareas de:

**6.2.1.1. La campaña pública.-** es una tarea continua y se ejecuta de manera simultánea al desarrollo del relevamiento de información en campo, tiene como finalidades convocar a participar en el proceso a beneficiarios y beneficiarias, organizaciones sociales e interesados en general; la difusión del proceso de saneamiento, a través de medios de comunicación masiva nacional, regional y local; la ejecución de talleres en el área con la participación de organizaciones sociales acreditadas en el lugar y beneficiarios en general, capacitación y otras actividades similares, garantizando en todas ellas la incorporación del tratamiento de género y la participación activa de las mujeres; conforme al diagnóstico realizado y a las normas internas del Instituto Nacional de Reforma Agraria.

**6.2.1.2. Mensura.-** se realizará por cada predio y consistirá en la:

- a) Determinación de la ubicación y posición geográfica, superficie y límites de las tierras que tengan como antecedente Títulos Ejecutoriales, procesos agrarios en trámite y de las posesiones;
- b) Obtención de actas de conformidad de linderos; y
- c) Identificación de tierras fiscales, especificando ubicación y posición geográfica, superficie y límites.

Las superficies que se midan no son definitivas ni declarativas de derechos, sino hasta la dictación de las resoluciones finales de saneamiento.



**6.2.1.3. Encuesta Catastral.-** será realizada por cada predio y consiste en:

- a) El registro de datos fidedignos relativos al objeto y sujeto del derecho en la ficha catastral y en otros formularios que correspondan de acuerdo a las características de cada predio; y
- b) Recepción de la documentación exigida en la resolución de inicio de procedimiento y toda otra de la que intentare valerse el interesado, hasta antes de la conclusión de la actividad de relevamiento de información de campo. Sólo la que corresponda a la identidad de los beneficiarios podrá ser presentada hasta antes de la emisión de la resolución final de saneamiento.

**6.2.1.4. Verificación De La Función Social Y De La Función Económico Social).**

La verificación del cumplimiento de la función social aplicable al Solar Campesino, la Pequeña Propiedad, la Propiedad Comunitaria y a las Tierras Comunitarias de Origen y de la función económico – social aplicable a la Mediana Propiedad y Empresa Agropecuaria.

**6.2.1.5. Registro de Datos en el Sistema.-** La información técnica y jurídica de los predios se incorporará en los sistemas informáticos aprobados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, de manera permanente y de acuerdo al avance de cada tarea ejecutada.

**6.2.1.6. Registro para la Solicitud de Precios de Adjudicación.-** Si durante el desarrollo de esta actividad y el registro de datos en el

sistema se identificare la existencia de posesiones legales o excedentes, el funcionario responsable, realizará el registro de datos para la solicitud de precios de mercado a la Superintendencia Agraria, a través del sistema informático compartido con esa institución, conforme a lo establecido en los Artículos 315 y 316 de este Reglamento. La solicitud de precios de mercado será efectuada una vez sea valorada la situación técnico jurídica de estos predios a través del Informe en Conclusiones.

**6.2.2. Informe en Conclusiones.-** Al día siguiente hábil de concluido el relevamiento de información en campo, se dará inicio a la actividad de informe en conclusiones, que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario por polígono de trabajo.

Los informes en conclusiones serán elaborados de manera independiente por cada proceso agrario titulado, en trámite o posesión, o por predio cuando corresponda, sin que ello implique ampliación de plazos a nivel poligonal.

En caso de existencia de sobreposición de derechos o conflicto, en lo que respecta a procesos agrarios titulados, en trámite o de posesiones, se procederá a su análisis y resolución conjunta y simultánea, previa acumulación física de los antecedentes, salvo que las condiciones materiales o manejo adecuado la impidan.

En el caso de colonias y comunidades con derechos de propiedad individual, en copropiedad, colectivos o mixtos al interior, se elaborará un solo informe en conclusiones y se conformará una sola carpeta. Las sugerencias sobre el tipo de resolución contenida en este informe, podrán agruparse en función a cada situación jurídica y para establecer si corresponde Resolución Suprema o Administrativa se registrarán por la jerarquía

**6.2.3. Proyecto de Resoluciones.-** Concluida la actividad del informe en conclusiones y con base en las sugerencias expuestas, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario por polígono, los responsables de esta actividad elaborarán proyectos de resoluciones por cada proceso agrario titulado, en trámite o posesión, por organización social o por predio cuando corresponda, conjuntamente los planos prediales.

Los proyectos de resoluciones y las etapas precedentes de saneamiento serán objeto de aprobación por el Director Departamental competente, previa a su remisión a la Dirección Nacional.

**6.3. RESOLUCIÓN Y TITULACIÓN.-** Esta etapa consiste en el desarrollo de un conjunto de actividades que se realizan en gabinete a partir de la recepción de los proyectos de resoluciones finales de saneamiento en Dirección Nacional.

Comprende las siguientes actividades:

**6.3.1. Firma de resoluciones y plazo de impugnación.** La firma de resoluciones administrativas no deberá exceder quince (15) días calendario de recepcionado el proyecto de resolución y sus antecedentes en la Dirección Nacional.

En el caso de resoluciones supremas serán remitidas en un plazo no mayor de tres (3) días calendario a la unidad competente de la Presidencia de la República, para la respectiva firma, computable desde la recepción del proyecto de resolución y sus antecedentes en la Dirección Nacional.

Firmadas que fueran las resoluciones finales de saneamiento, se procederá a la remisión de éstas a las Direcciones Departamentales respectivas, para fines de notificación a las personas interesadas, a cuyo efecto se

consideraran los domicilios individuales o comunes acreditados por las mismas.

**6.3.2. Titulación.** Ejecutoriadas que fueran las resoluciones finales de saneamiento o si existiesen renunciadas al término de impugnación, se remitirán antecedentes a la unidad de titulación de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria para la emisión de Títulos Ejecutoriales

**6.3.3. Registro en Derechos Reales y transferencia de información a los municipios.** Consolidada la información en el Sistema Catastral se procederá al registro en Derechos Reales

## **7.- CONFLICTO AGRARIO.-**

El Servicio Boliviano de Reforma Agraria (SBRA Art. 403 de la CPEP), a fin de continuar con la implementación de la Política Nacional de Tierras, misma que busca el mejoramiento sustantivo en la seguridad jurídica de la propiedad agraria mediante su titulación misma que se lleva a cabo por el proceso de saneamiento de la propiedad agraria, en la que se presentan distintos factores que impiden el proceso de saneamiento, como ser los límites, linderos, sobre-posiciones, sucesión hereditaria, derecho propietario, incumplimiento de la Función Económico Social etc.

Frente a esta situación descrita brevemente el Servicio Nacional de Reforma Agrario crea la Unidad de Conciliación y Gestión de Conflictos Agrarios, que se encarga de:

- ✓ Detección y localización de Conflictos Agrarios.
- ✓ Delimitar procedimientos para la resolución de conflictos.
- ✓ Implementar los procedimientos para la resolución de conflictos.
- ✓ La aplicación de herramientas para la resolución de conflictos.
- ✓ Seguimiento y control de resolución de conflictos (como instrumento de legitimación).

## **8.- MARCO CONCEPTUAL.-**

### **8.1. Conflicto Agrario**

El concepto de conflictos agrarios, alude básicamente a los límites de linderos o posesión del terreno parcial o total, que se encuentran en desacuerdo o disputa entre dos o más partes, sustentados por documentos de propiedad o de la tenencia legítima

### **8.2. La Conciliación**

Podemos decir que la Conciliación es un medio no antagónico de solución de conflictos susceptibles de transacción, que pueden utilizar tanto las personas naturales (físicas), como jurídicas (comunidades, empresas); y que consiste en el sometimiento a un procedimiento en el que además de las partes involucradas, participa un tercero neutral, imparcial e independiente, llamado conciliador, cuyas funciones son las de facilitar la comunicación y relacionamiento entre las partes y la de proponer alternativas de solución al conflicto, que satisfagan los intereses y necesidades de todos los involucrados

### **8.3. Juicio**

No voluntario, el tercero (juez) es impuesto, imparcial y toma decisiones. Proceso público, formal y en base a reglas predeterminadas.

#### **8.4. Arbitraje**

Voluntario, el tercero (arbitro) puede ser elegido por las partes, imparcial y toma las decisiones. Proceso privado, menor formal que el juicio y las reglas de procedimiento y la ley sustantiva pueden ser elegidos por las partes.

#### **8.5. Mediación**

Voluntario, el tercero es imparcial e independiente del conflicto. En la mediación el tercero es un facilitador que estimula a las partes para que logren un acuerdo y que no tiene autoridad, ni poder sobre ellas puesto que el no está ahí sino por voluntad de las partes. Este tercero no es ni juez, ni negociador, sino un planificador creativo. La mediación es un proceso privado.

#### **8.6. Negociación**

Se diferencia de los otros procesos por qué no se da la intervención de un tercero. A partir de una situación de disputa, las partes personalmente o representadas, dialogan para encontrar un acuerdo que se convierte en obligatorio por su propia decisión. Las partes tienen total poder sobre el resultado y sobre el proceso de negociación. Es un proceso privado.

### **9- CONFLICTOS RECURRENTES AGRARIOS**

#### **9.1. Conflictos de Sobreposición entre Predios**

Se hace latente cuando los propietarios reconocen los límites de sus predios contrapuestos con otro predio, debido a la doble titulación y a una mala distribución.

## **9.2. Conflicto de Derechos Propietarios**

Este conflicto se presenta cuando existen dos o mas supuestos propietarios con distinta o similar documentación, manifestando ser titulares de la propiedad. También se da cuando personas de manera fraudulenta venden una propiedad más de una vez, causando la tenencia de la misma propiedad por distintas personas.

## **9.3. Conflictos por Incumplimiento de la Función Económico Social o Función Social**

Se presenta cuando una propiedad no cumple con la Función Social o la Función Económico Social, de acuerdo a la ley 1715 en su artículo 2 (función Económico –Social) numerales I y II, respectivamente.

## **9.4. Conflictos por intereses económicos, uso de de los recursos naturales (Recursos Forestales, Acuíferos y Mineralógicos)**

Este tipo de conflictos, generalmente se presentan cuando existen zonas ricas en minerales, madera, hidrocarburos, etc., en contra posición de los intereses agropecuarios de la región, esta situación se debe tratar en forma conjunta con todas las instancias involucradas en el tema.

## **9.5. Conflictos Organizacionales**

Se presentan inicialmente al interior de una comunidad o un área Intercultural Originaria, cuando existen entre dos o más actores que respondan a intereses de distintas visiones culturales y/o productivas sobre el uso del espacio territorial.

## **9.6. Conflictos de Carácter Político Administrativo en cuanto a Límites.**

Se presentan cuando no se encuentran definidos los límites político administrativos del territorio, por lo que las comunidades o aéreas interculturales asumen límites imaginarios, en estos casos el INRA no tiene atribuciones en cuanto a la solución del conflicto político administrativo (Ver párrafo. III Art. 265 del D.S. 29215). Sin embargo este tipo de conflicto, tiene una incidencia en el sistema agrario ya que al modificarse el límite político administrativo afecta en el saneamiento de la propiedad agraria

### **9.7. Conflictos por Usos y Costumbres Comunitarias de la Tierra**

Estos son conflictos de linderos entre territorios comunitarios, por el uso común de la tierra o uso rotativo de la tierra. El mismo que es solucionado por medio de sus principios, valores culturales y de procedimientos propios de cada Comunidad Campesina Indígena Originaria

### **9.8. Conflictos Intracomunales y TCO`s**

Los principales problemas por tierras encontrados al interior de las comunidades, se detectan, cuando existe transferencia (venta) del usufructo de la tierra y no así de la propiedad de la tierra misma (de su carácter agrario). Esto significa que no se puede dividir la propiedad comunitaria de la tierra, la cual está prohibida por la Constitución Política del Estado Plurinacional

### **9.9. La Invasión o Avasallamiento de Tierras**

Comprende la demanda habitacional o productiva de un predio o terreno, resultado del incremento demográfico y el aumento del minifundio, acrecentando la escasez de terrenos cultivables y pastizales, lo cual lleva a los campesinos a invadir parcelas vecinas, abandonadas por corto tiempo



### **9.10. Asentamientos Ilegales**

Los conflictos agrarios mas recurrentes sobre este tema están situados en la región amazónica Boliviana que comprenden los Departamentos de Pando, Beni y La Paz, donde los asentamientos ilegales son cometidos en su mayoría por súbditos extranjeros

### **9.11. Retornantes**

Entendemos como retornantes, aquellos grupos sociales que migran de sus comunidades por aspectos económicos y sociales a otros territorios, dejando sus tierras abandonadas temporalmente, no cumpliendo así la Función Social o la Función Económica Social, lo cual no significa que la propiedad no este titulada. En este sentido el conflicto surge con el retorno de los dueños legales de dichas tierras, que por la falta de presencia de los mismos, estas fueron objeto de asentamientos ilegales

“La necesidad de crear el manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria”

---

### **CAPITULO III**

## **MANUAL DE CAMPAÑA PÚBLICA EN LA ETAPA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO.**

### **MANUAL DE CAMPAÑA PÚBLICA EN LA ETAPA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO.**

#### **1. ANTECEDENTES**

La distribución de la tierra en Bolivia se ha caracterizado por ser compleja y muy variable, respondiendo a la particular forma de tenencia ancestral de la tierra por parte de los campesinos y la diversidad geográfica de nuestro territorio, sumadas a las formas de organización social cuyas estructuras y comportamientos condicionan e influyen el desarrollo de toda gestión pública, como es el caso del saneamiento de la propiedad rural, abarcando desde comunidades, pequeñas propiedades, medianas hasta empresas y atendiendo a los diversos usos aplicados al recurso tierra.

Acogiéndonos a las experiencias que se tuvo en la prosecución del saneamiento en sus diversas modalidades y pretendiendo adaptar los trabajos a las exigencias normativas vigentes como a las expectativas sociales se hace necesario reforzar actividades trascendentales de este proceso como ser la Campaña Pública que resulta ser fundamental para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y el logro de resultados legitimados por los beneficiarios. Objetivo al que se pretende contribuir con las directrices generales detalladas en el presente documento.

Asimismo, se incluye una orientación de género, al implementar en el proceso de saneamiento, la nueva tendencia de la participación de la mujer, como una de las actividades transversales y que repercuten en sus diferentes etapas y tareas.

Con los antecedentes expuestos, y para efectos de operativizar la ejecución de las Campañas Públicas, en el proceso de saneamiento, es necesario precisar que la aplicabilidad del presente documento deberá responder a la idiosincrasia de las personas, características de las propiedades y los derechos que recaen sobre la tierra.

## **2. CONCEPTO, OBJETO Y MARCO LEGAL DE LA CAMPAÑA PÚBLICA**

**Concepto.-** La Campaña Pública es una etapa del proceso de saneamiento que se ejecuta en cumplimiento de una Resolución de Inicio de Procedimiento y es anterior a la etapa de relevamiento de información en campo y es indistinta a la modalidad de saneamiento que se trate.

**Objeto.-** La Campaña Pública tiene por objeto difundir al nivel más amplio a los beneficiarios, organizaciones sociales, autoridades locales de una zona determinada de saneamiento, el alcance del saneamiento de tierras, las actividades que serán realizadas, cómo, cuándo y dónde se producirán, qué derechos y obligaciones tienen los beneficiarios, que tipo de derechos son reconocidos por la Ley y cuales son los medios para acreditarlos. Por otra parte permite identificar algunas características de la zona que se presentarán en las siguientes etapas de saneamiento.

**Marco Legal.-**

**ARTÍCULO 294.- RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO).**

I. La Resolución de Inicio del procedimiento será emitida por los Directores Departamentales del Instituto Nacional de Reforma Agraria y tiene por objeto instruir la ejecución del procedimiento de saneamiento e intimar el apersonamiento de propietarios y poseedores de un área o polígono, pudiendo dictarse simultáneamente con la resolución determinativa de área, cuando operativamente sea posible o se trate de saneamiento a pedido de parte.

Cuando se establezcan polígonos de trabajo, éstos deberán especificar su ubicación, posición geográfica, superficie y límites.

II. En esta resolución se podrá determinar, para el área o polígono específico, la aplicación del procedimiento especial de saneamiento sin más trámite, el trámite para la identificación de tierras fiscales o con incumplimiento de función económico social o la aplicación del saneamiento interno.

**III. La Resolución de Inicio del Procedimiento, dictada por cada área o polígono de saneamiento, intimará:**

- a) A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- b) A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- c) A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse y presentar la documentación correspondiente ante los funcionarios públicos encargados de la sustanciación del procedimiento dentro del plazo establecido en la Resolución, el mismo que no deberá exceder de treinta (30) días calendario. Asimismo, quedarán intimados a demostrar el cumplimiento de la función social o económico social durante el relevamiento de información de campo, en los términos establecidos en la ley y el presente Reglamento.

En la resolución se dejará constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

**IV.** Esta resolución consignará la fecha de inicio y conclusión del relevamiento de información en campo, cuyo plazo podrá ampliarse mediante resolución fundada.

"La necesidad de crear el manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria"

---

**V.** La publicación de la Resolución será efectuada mediante edicto por una sola vez y en un medio de prensa de circulación nacional; y su difusión en una emisora radial local con un mínimo de tres ocasiones, con intervalos de un día y dos pases por cada uno. También será puesta en conocimiento de los representantes de las organizaciones sociales y sectoriales identificadas en el área o polígono de trabajo, bajo constancia, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas al inicio de los trabajos de campo.

**VI.** Para la modalidad de Saneamiento Simple (SAN – SIM) a pedido de parte, la resolución de inicio del procedimiento, dispondrá la notificación personal del propietario(a) o poseedor(a), a los colindantes y terceros afectados, sin perjuicio de su difusión al menos tres (3) avisos en una radio emisora local. **El cumplimiento de las notificaciones y la difusión sustituyen la Campaña Pública.**

**ARTÍCULO 295.- (ACTIVIDADES).** Esta etapa se inicia con la publicación de la resolución de inicio del procedimiento y comprende las siguientes actividades, a realizarse en campo:

- a) Relevamiento de información en campo;
- b) Informe en conclusiones; y
- c) Proyecto de resolución.

**II.** Las actividades previstas en los incisos b) y c) precedentes, cuando medien razones de fuerza mayor, podrán ejecutarse en la Dirección Departamental.

**ARTÍCULO 296.- TAREAS I.** Esta actividad comprende las tareas de: **campaña pública**, mensura, encuesta catastral, verificación de la función social y función económico – social, registro de datos en el sistema y solicitud de precios de

"La necesidad de crear el manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria"

---

adjudicación; que deberán ser ejecutadas dentro del plazo establecido en la resolución de inicio del procedimiento.

**ARTÍCULO 297.- CAMPAÑA PÚBLICA.** *La campaña pública, es una tarea continua y se ejecuta de manera simultánea al desarrollo del relevamiento de información en campo, tiene como finalidades convocar a participar en el proceso a beneficiarios y beneficiarias, organizaciones sociales e interesados en general; la difusión del proceso de saneamiento, a través de medios de comunicación masiva nacional, regional y local; la ejecución de talleres en el área con la participación de organizaciones sociales acreditadas en el lugar y beneficiarios en general, capacitación y otras actividades similares, garantizando en todas ellas la incorporación del tratamiento de género y la participación activa de las mujeres; conforme al diagnóstico realizado y a las normas internas del Instituto Nacional de Reforma Agraria.*

### **3. RESPONSABLES, OPORTUNIDAD Y LUGAR**

La ejecución de la Campaña Pública esta a cargo de funcionarios del INRA constituida en un equipo técnico-legal.

La oportunidad de su realización está determinada en la Resolución de Inicio de Procedimiento que le corresponde, inmediatamente antes de la fase de Relevamiento de información en Campo.

### **4. PROCEDIMIENTO DE LA CAMPAÑA PUBLICA**

**Actividades preliminares.-** Para el mayor éxito de ésta fase, resulta importante la elaboración de murales, afiches, cuñas radiales, spots televisivos, material de divulgación en cartillas que se adecue a la modalidad de

saneamiento y a la zona dónde se ejecutará. Es necesario establecer un Comité de Saneamiento conformado con los actores del lugar así como definir una estrategia de la ejecución de la propia Campaña Pública identificando lugares adecuados para su realización (accesibilidad, densidad demográfica, tipología de propiedad, etc.)

Toda Campaña Pública deberá ser realizada con una citación general a los posibles beneficiarios por ello se lo hará por los medios más efectivos como ser radio, avisos, murales, afiches, etc.

**Ejecución de la Campaña Pública.-** En lo posible deberán celebrarse tantas reuniones o talleres sean necesarios, durante la realización de las reuniones o talleres de Campaña Pública se solicitará la colaboración de todos los interesados a participar de los trabajos de relevamiento de información en campo para la realización de la mensura y verificación del cumplimiento de la función social o económico – social de la tierra, se procederá a dar información sobre la modalidad y características de Saneamiento que se va a ejecutar en la zona, los pasos del saneamiento, el objetivo de la Ley 1715 modificado por la Ley 3545 y su procedimiento, se procederá con una identificación de la cantidad de propietarios, beneficiarios, poseedores, comunidades, colonias o cooperativas que pudiesen estar dentro del área de trabajo a cuyo efecto se llevaran a cabo las reuniones que fueren necesarias para informar sobre el proceso y coordinar operativamente su ejecución.

**Informe de Campaña Pública.-** Concluido el período de Campaña Pública el responsable de polígono o zona deberá labrar informe circunstanciado sobre las actividades realizadas haciendo énfasis en detalles especiales que hubiesen ocurrido así como una valoración de la estrategia de ejecución de las demás etapas de saneamiento.



## **5. CONTENIDOS DE LA DIVULGACION EN CAMPAÑA PUBLICA**

En las reuniones informativas o contenidos impresos de la Campaña Pública se incluirán consideración de los siguientes aspectos:

a) Finalidades del saneamiento (Art.64 de la Ley 1715 modificado por la ley 3545).

b) Hincapié en los diferentes tipos de propiedades y sus características específicas, (art. 41 de la Ley 1715).(1)

c) Explicación sobre el uso mayor de la tierra y así poder identificar la actividad de la propiedad, posesión, extensión de la propiedad agraria, sin afectar el derecho propietario de sus titulares, serán objeto de reglamentación especial considerando las zonas agro ecológicas, su productividad, en armonía con los

planes y estrategias de conservación y protección de la biodiversidad, manejo de cuencas, ordenamiento territorial y desarrollo económico.

d) Se deberá exhortar a propietarios, beneficiarios o poseedores, fijar domicilio especial a los efectos del procedimiento de saneamiento, en un lugar común y de mayor accesibilidad para los interesados y el INRA, respecto a las personas que no tuvieran domicilio cierto se recabaran las mismas en un domicilio común, en el caso de comunidades o colonias se propondrá como domicilio las sedes de sus Federaciones y nombraran a una sola persona como su

---

<sup>1</sup> D.S. 29215 Reglamento de la Ley del SNRA N<sup>os</sup> 1715 y 3545

representante. Asimismo se explicara que de no haber domicilio cierto (común o particular) se practicarán las notificaciones con actuados de saneamiento por edictos y en secretaria del ente ejecutante del saneamiento, según corresponda:

e) En el caso de comunidades, colonias, cooperativas u otras personas jurídicas, éstas deberán acreditar la respectiva Personalidad Jurídica, para someterse al proceso de saneamiento, debiendo acreditar documentalmente la personería de su representante.

f) Se garantiza la participación de la mujer dentro del proceso de saneamiento, a la igualdad del hombre y la mujer para el acceso a los derechos sobre la tierra, a su participación activa en talleres de campañas públicas, delimitación de su predio, a su directa intervención en reuniones de conciliación, a la firma de las respectivas actas de conciliación como así a todo lo que implique el proceso de Saneamiento, a la garantía de sus derechos en la titulación.

g) Es necesario hacer hincapié en las características de la modalidad de saneamiento que se ejecuta.

h) Se recomienda explicar la diferenciación entre Función Económico Social (FES) y Función Social (FS) del Art. 1 de la Ley 1715 modificada por la ley 3545, los parámetros adoptados por el INRA para su verificación directa en campo, la perentoriedad del levantamiento de ésta información (actividad productiva y mejora actual en el momento del Relevamiento de información en Campo).

Deberá reforzar el concepto que el principal medio para la comprobación y valoración de la Función Económico Social es la verificación en campo durante

la etapa de Relevamiento de información en Campo, complementariamente los funcionarios podrán utilizar, según sea el caso planes de ordenamiento predial, fotografías aéreas, imágenes satelitales así como otra información técnica y/o jurídica idónea que resulte útil.

i) Explicación del tratamiento legal de las posesiones, las condiciones que deben cumplirse para considerar su legalidad como las que en que pueden ser consideradas.

j) Se debe orientar que queda bajo responsabilidad del propietario, subadquiriente, beneficiario o poseedor la cantidad de superficie que se haga mensurar durante el relevamiento de información en Campo, la cual no podrá ser modificada ni sujeta a renuncia una vez sea emitida la Resolución de Adjudicación, no serán tomadas en cuenta durante la Exposición Pública de Resultados las solicitudes que se refieran a modificaciones o renunciaciones de superficies ya mensuradas.

k) De acuerdo a la normatividad en vigencia (RES ADM 021/2001 y RES ADM N°. 114/01) se deberán difundir los costos definidos para la tasa de saneamiento y su justificación de cobro, así como quienes son pasibles a su pago o se encuentren exentos de pago(arts. 294-298 del Reglamento).

l) Es de importancia difundir lo relacionado a la fijación de precios (concesionales y de mercado) a cargo de la Superintendencia Agraria, quiénes están obligados al pago, los que están exentos, oportunidad y formas de pago, recursos, consecuencias de la falta de pago, etc.

m) La obligación para de beneficiario de esclarecer la tradición de su Derecho propietario(si fue inscrito o no) así también su ultima tarjeta de propiedad, para cumplir con la regularización de su derecho propietario en las oficinas de

Derechos Reales y que los rechazos de inscripción en éstas oficinas correrán por riesgo y cuenta del interesado.

n) La mensura de la propiedad debe ser realizada en campo con la participación de las partes los cuales deben estar de acuerdo en el lugar donde estará ubicado su mojón. La monumentación de los vértices tiene como finalidad fijar los límites de las propiedades, el material para la monumentación pueden ser de madera incorruptible o de hormigón, los que serán pintados de color amarillo en el caso de no existir conflicto o de color rojo si es que las partes no se pusieran de acuerdo en los límites de sus propiedades llegándose por este motivo a identificar conflicto. Ante la existencia de conflicto la importancia de las audiencias conciliatorias y su procedimiento

o) Sucinta explicación de la etapa de la exposición Pública de Resultados, de los tipos de Resoluciones Administrativas o Suprema emergentes del Saneamiento, la transmisión de la información tanto técnica como jurídica de las propiedades saneadas y áreas fiscales al Registro de Derechos Reales y los Municipios, condiciones y oportunidad de la declaración de área saneada, como se pueden adquirir derechos agrarios luego del saneamiento.

## **CONCLUSIONES**

1. El proceso agrario en Bolivia, después de la intervención del Instituto Nacional de Colonización y el consejo Nacional de reforma Agraria en 1992, posteriormente la promulgación de la Ley 1715 de 1996, en donde el proceso de saneamiento de la propiedad en su gran mayoría fue ejecutado a través de empresas privadas en este periodo varias experiencias de saneamiento prorrogaron mucho tiempo en dar resultados, 10 años después se promulga la ley 3545 Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma

Agraria, destina a dar viabilidad y definir el proceso agrario, siendo la única institución para realizar el proceso de saneamiento.

2. El Instituto Nacional de Reforma Agraria Departamental de La Paz, esta por brigadas (equipo multidisciplinario )en las que en su interior conformada por Responsable de Brigada, Asistentes, Evaluadores Técnicos y Jurídicos, en donde los funcionarios deben de recurrir a guías tanto jurídicas como técnicas para llevar a cabo una labor eficiente antes, durante y después del proceso de saneamiento, a la fecha el INRA LA PAZ, haciendo la necesidad ineludible de contara con un manual de Campaña Publica conforme la Ley 1715 modificada por la Ley 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006 promulgada mediante decreto supremo 29215 por el Presidente Evo Morales.
3. Por todo lo expuesto se demuestra la necesidad inminente de un manual de campaña publica en la etapa de relevamiento de información en Campo, que permita:
  - ✓ Establecer los alcances y criterios a alcanzar para el cumplimiento de las diferentes actuaciones del equipo multidisciplinario durante el desarrollo del relevamiento de información en campo.
  - ✓ Orientación para Evaluadores, Asistentes jurídicos, geógrafos y topógrafos en la sub fase de la etapa de campo que es la Campaña Publica.
  - ✓ Orientación detallada en una de las actividades jurídicas más trascendentes en el relevamiento de información en Campo.
  - ✓ Orientar a los funcionarios del INRA cual es el procedimiento para llevar a cabo la Campaña Publica en comunidades. Colonias, tierras Comunitarias de Origen, predios individuales y otros.

- ✓ Implementar los procedimientos para la resolución de conflictos.
- ✓ La aplicación de herramientas para un mejor desarrollo durante el proceso de saneamiento.

En este contexto, el objetivo del presente Manual nos proporciona los instrumentos y criterios básicos de orientación en la etapa de relevamiento de información en campo durante el proceso de saneamiento de la propiedad agraria, aplicados a la norma vigente, para que los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma Agraria en la que conforma Brigadas lleve a cabo y de manera eficaz el proceso de saneamiento de la propiedad agraria ya sea en las diferentes modalidades y tipos de propiedad que estipula la ley 1715 modificada por la Ley 3545 para su posterior Titulación y poder cumplir el objetivo primordial de concluir el saneamiento del territorio Nacional hasta el año 2013.

## **RECOMENDACIONES**

1. Acogiéndonos a las experiencias que se tuvo en la prosecución del saneamiento en sus diversas modalidades y pretendiendo adaptar los trabajos a las exigencias normativas vigentes como a las expectativas sociales se hace necesario reforzar actividades trascendentales de este proceso como ser de crear un manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria.

"La necesidad de crear el manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria"

---

2. Con los antecedentes expuestos, y para efectos de operativizar la ejecución del manual de Campaña Publica en la etapa de relevamiento de información en campo en el proceso de saneamiento, es necesario contratar personal con suficiente experiencia en ámbito agrario para socializar el presente manual, para posteriormente explicar los alcances, objetivos en la etapa de relevamiento de información en campo a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma Agraria e seguidamente ponerlo en vigencia.

## **BIBLIOGRAFIA**

1. Constitución Política del Estado Plurinacional
2. Ley No. 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria de 28 de noviembre de 2006 modificatoria de la Ley No. 1715.
3. Decreto Supremo 29215 de 2 de agosto de 2007 (Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria).
4. Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria No. 1715, de 18 de octubre de 1996.
5. Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria aprobado por el Decreto Supremo No. 24784 de 31 de julio de 1997.
6. Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación de 1997
7. BOLIVIA, D.S. 28733 de 2 de junio de 2006. (Procedimientos de Distribución de Tierras). Editorial, GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.
8. BOLIVIA, D.S. 28734 de 2 de junio de 2006. (Política de Acceso a la Tierra y Desarrollo Productivo). Editorial, GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.

**BOLIVIA, Breve historia del Reparto de Tierras en Bolivia de 2 de enero de 2010.**



“La necesidad de crear el manual de campaña pública en la etapa de relevamiento de información en campo para garantizar la transparencia del proceso, su efectividad y viabilizar el procedimiento del perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria ejecutado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria”

---

# ANEXOS



## INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.:

# TALLER INFORMATIVO DE SANEAMIENTO CAMPAÑA PÚBLICA

### I. UBICACION DE LA COMUNIDAD

Departamento: .....

Provincia: .....

Sección: .....

Cantón: .....

Polígono: .....

Comunidad o Colonia: .....

Siendo hrs. .... del día ..... de ..... de ..... en la Comunidad ..... se realizó el Taller Informativo de Saneamiento (Campaña Pública), con la presencia de Dirigentes, Comité de Saneamiento y bases de la Colonia, en virtud de la constancia de este acto firman los presentes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO	FIRMA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
9.-				



# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO	FIRMA
10.-				
11.-				
12.-				
13.-				
14.-				
15.-				
16.-				
17.-				
18.-				
19.-				
20.-				
21				
22.-				
23.-				
24.-				
25.-				
26.-				
27.-				
28.-				
29.-				
30.-				
31.-				
32.-				
33.-				
34.-				
35.-				
36.-				
37.-				



# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## DECLARACIÓN JURADA DE POSESION

### PACIFICA DEL PREDIO

#### I. UBICACIÓN DEL PREDIO.

Departamento: .....

Provincia: .....

Sección: .....

Cantón: .....

Polígono o Sub área: .....

Código Catastral: .....

Nombre del Predio: .....

Comunidad o Colonia: .....

#### II. DATOS DEL POSEEDOR.

Nombres y apellidos del poseedor(a):

.....

C.I.....RUN.....

.....

C.I.....RUN.....

Razón social (persona jurídica).....

Representante Legal: .....

RUC: .....Otros Doc. de Identificación: .....

#### III. DECLARACIÓN JURADA.

Yo, de generales mencionadas en el punto dos (II) de este documento, mayor de edad, hábil por derecho de mi libre y espontánea voluntad en uso de mis plenas facultades mentales y sin que medie presión alguna, declaro tener la posesión pacífica, pública, continuada del predio de referencia y sin afectar derechos legalmente adquiridos por terceros, desde el día..... de..... 19..... La declaración jurada que efectuó surtirá los efectos jurídicos y responsabilidades de acuerdo a ley.

Lugar y fecha..... de..... 20....

DECLARANTE

Vo Bo

.....

DIRIGENTE DE LA ORGANIZACIÓN AGRARIA  
O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL



# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## CARTA DE REPRESENTACION

Lugar y Fecha.....

**Señores:**  
**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA "INRA"**  
**Presente.-**

Distinguidos señores:

Por la presente pongo a conocimiento de ustedes que mi persona por razones de fuerza mayor no podrá estar presente en los actos del Proceso del Saneamiento Simple de oficio (SAN-SIM) de mi predio ubicado en:

Comunidad o Colonia.....  
Polígono o Sub área ..... Cantón.....  
Sección.....Provincia.....  
Departamento.....La Paz.....  
Nombre del predio.....

Por cuya razón en uso de mis atribuciones conferidas por los Arts. 804, 805 y 806 del Cód. Civil designo como mi representante al Sr(a)..... con C.I. o RUN..... para que actúe en mi representación en todos los actos de ejecución del SAN-SIM dentro de mi predio. El mandatario tiene la representación suficiente para representar al mandante en los actos de conciliación.

Es cuanto pido se tenga presente para los fines legales consiguientes.

ATENTAMENTE.

.....  
PROPIETARIO(A) O POSEEDOR(A) DEL PREDIO  
C.I.

### ACEPTACIÓN.

Yo,....., mayor de edad, hábil por derecho de mi libre y espontánea voluntad manifiesto mi aceptación al mandato conferido por el/la Sr(a)..... C.I. o RUN.....

.....  
REPRESENTANTE





## INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

### Capítulo 2 CARTA DE CITACIÓN

Lugar y Fecha.....

Señor.....

Propietario o poseedor del predio.....

Comunidad, Colonia o Predio.....

Polígono o Sub área..... Cantón.....

Sección..... Provincia.....

Departamento..... LA PAZ.....

Señor:

Por la presente, ponemos en conocimiento de usted que el Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA, en cumplimiento al artículo 65 de la Ley 1715, se llevará a cabo el Saneamiento en las zona de ..... de la Provincia ..... del Departamento de .....

En cuya razón, **cita** a usted en su calidad de propietario o poseedor de un predio ubicado dentro del área de ejecución del Saneamiento a presentarse en el lugar de su propiedad entre los días..... del mes..... 20....., a partir de horas..... con la finalidad de participar activamente durante los trabajos de Pericias de Campo de su predio (terreno). Deberá venir, acompañado de la documentación que acredite su derecho propietario.

Le comunicamos que los objetivos del Saneamiento son:

- Sanear la propiedad agraria
- Otorgar seguridad técnico-jurídica al derecho de propiedad agraria
- Establecer linderos correctos con la participación de propietarios y colindantes
- Promover y asesorar en vía conciliatoria la solución de conflictos sobre el derecho de propiedad agraria
- Titular las propiedades agrarias de terceros cuando corresponda
- Entregar Títulos Ejecutoriales



## INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Las etapas y actividades del trabajo del Saneamiento son:

### Preparatoria

- Diagnostico y determinativa de Área
- Planificación
- Resolución para inicio de procedimiento

### De campo

- Relevamiento de información en campo
- Informe en conclusiones
- Proyecto de resolución

### Resoluciones y titulación

- Firma de resoluciones y plazo de impugnación
- Titulación
- Registros en Derechos Reales y transferencia de información a las municipalidades

Por último, se le insinúa colaborar con los técnicos y abogados, que van a realizar los trabajos de la mensura (limpieza de los vértices o esquinas de cada predio) y encuesta catastral (presentación de los documentos de su predio).

**NOTA.-** El presente documento tiene el valor de **CITACIÓN LEGAL** para los fines del proceso de Saneamiento, y deberá efectuarse con anterioridad al inicio del trabajo de encuesta y mensura catastral del predio.





# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.:

ANEXO DE BENEFICIARIOS	
<b>IX</b>	<b>DATOS DEL (de la) COPROPIETARIO (a) O COPOSEEDOR (a) DEL PREDIO</b>
1 Nombres:	<input type="text"/>
2 Apellidos:	<input type="text"/>
3 Razón Social:	<input type="text"/>
4 C.I.	<input type="text"/>
5 Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> E.C. <input type="checkbox"/>
1 Nombres:	<input type="text"/>
2 Apellidos:	<input type="text"/>
3 Razón Social:	<input type="text"/>
4 C.I.	<input type="text"/>
5 Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> E.C. <input type="checkbox"/>
1 Nombres:	<input type="text"/>
2 Apellidos:	<input type="text"/>
3 Razón Social:	<input type="text"/>
4 C.I.	<input type="text"/>
5 Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> E.C. <input type="checkbox"/>
1 Nombres:	<input type="text"/>
2 Apellidos:	<input type="text"/>
3 Razón Social:	<input type="text"/>
4 C.I.	<input type="text"/>
5 Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> E.C. <input type="checkbox"/>
1 Nombres:	<input type="text"/>
2 Apellidos:	<input type="text"/>
3 Razón Social:	<input type="text"/>
4 C.I.	<input type="text"/>
5 Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> E.C. <input type="checkbox"/>
1 Nombres:	<input type="text"/>
2 Apellidos:	<input type="text"/>
3 Razón Social:	<input type="text"/>
4 C.I.	<input type="text"/>
5 Fecha de nacimiento	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> E.C. <input type="checkbox"/>
<b>X</b>	<b>APERSONAMIENTO</b>
Yo, de generales mencionadas en la sección I de este documento, de mi libre y espontánea voluntad me doy por notificado y apersonado al proceso de saneamiento.	
_____ Firma	



# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## ACTA DE INICIO RELEVAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO

En la localidad de..... a horas..... del día..... de 20....., con presencia de.....

Tratando como único punto el inicio de las actividades de Pericias de Campo, correspondiente al Polígono .....

Instruyéndose a las Brigadas de Campo el desarrollo de la encuesta y la mensura Catastral conforme a las normas agrarias vigentes. Dicha actividad, deberá coordinarse con el Jefe del Departamento Jurídico, el Supervisor Técnico y los responsables de los Grupos de Trabajo.

Póngase en conocimiento del Director .....del INRA, Responsable Jurídico de ....., Responsable Técnico de ..... y personal jurídico, técnico y comunicadores de.....

Con lo que termino el acto de inicio de Pericias de Campo y en constancia de lo actuado firman las partes y el abogado del Proyecto al pie de la presente acta de Inicio de Pericias de Campo

.....  
.....

REALIZADO POR: ..... ..... Fecha..... Firma.....	VERIFICADO POR: ..... ..... Fecha..... Firma.....	APROBADO POR: ..... ..... Fecha..... Firma.....
--	---	---



INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

ACTA DE CONCILIACION

I. UBICACIÓN DE PREDIOS.

Departamento .....
Provincia .....
Sección .....
Cantón .....
Polígono o Sub área.....
Comunidad o Colonia .....

Nombre de Predios en conflicto:
1 .....
2 .....
3 .....
4 .....

Nombres de los propietarios(as):
1 .....
2 .....
3 .....
4 .....

II. TEXTO:

En la localidad de..... a horas..... del día..... de
20....., con presencia de las partes en conflicto y ante
mí.....encuestador(a) jurídico(a) que actúo en
representación del Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA, en estricto cumplimiento del
artículo 18 numeral 9 y artículo 66 numeral 3, ambos de la Ley 1715 (Ley INRA), en
concordancia con los artículos 91 y 92 de la Ley 1770 (Ley de Arbitraje y Conciliación), se
verificó el acto de conciliación con presencia de las partes en conflicto.

Las partes expresaron los siguientes argumentos que sustentan sus derechos:

[Dotted lines for text entry]





**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**ACTA DE CIERRE  
RELEVAMIENTO DE INFORMACION EN  
CAMPO**

En la localidad de..... a horas..... del día..... de  
20....., con presencia de.....

.....  
.....

Tratando como único punto el cierre de la actividad de de Relevamiento de Información en  
Campo, correspondiente al Polígono .....

Instruyéndose a las Brigadas de Campo el desarrollo de la encuesta y la mensura  
Catastral conforme a las normas agrarias vigentes. Dicha actividad, deberá coordinarse  
con el Jefe del Departamento Jurídico, el Supervisor Técnico y los responsables de los  
Grupos de Trabajo.

Póngase en conocimiento del Director Departamental del INRA - La Paz, Responsable de  
Saneamiento del INRA – Departamental La Paz, Responsable Técnico de Brigada y  
personal jurídico y técnico de la Dirección Departamental del INRA – La Paz.

Con lo que concluyó el acto de cierre de Relevamiento de Información en Campo y en  
constancia de lo actuado firman las partes y el abogado del Proyecto al pie de la presente  
acta de Inicio de Pericias de Campo

.....  
.....

<b>REALIZADO POR:</b> ..... ..... Fecha..... Firma.....	<b>VERIFICADO POR:</b> ..... ..... Fecha..... Firma.....	<b>APROBADO POR:</b> ..... ..... Fecha..... Firma.....
---	--	--



# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## Capítulo 3 ACTA DE APERSONAMIENTO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En la ..... de ....., cantón .....  
provincia..... del departamento de LA PAZ....., a hrs. .... del día .....  
de ..... de .20..... se hizo presente el (a) señor (a)  
.....  
..... con C. I. N° .....,  
propietario / poseedor del predio denominado.....  
para presentar los siguientes documentos:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....

.....  
**Funcionario Autorizado**

.....  
**Propietario / Poseedor**

**NOTA.-** El presente documento es válido sólo para fines del proceso de saneamiento.



**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**MEMORANDUM DE NOTIFICACION**

Lugar y Fecha.....

Señor (a).....

Propietario(a) o poseedor(a) del predio.....

Comunidad o Colonia.....

Polígono o Sub área..... Cantón.....

Sección..... Provincia.....

Departamento..... LA PAZ.....

El Instituto Nacional de Reforma Agraria "INRA", en el marco del proceso del Saneamiento de Tierras bajo la modalidad de.....de.....y con las facultades otorgadas por los artículos 65 y 66 de la Ley N° 1715 (Ley INRA)

**NOTIFICA** a usted y le convoca a:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En LOS VÉRTICES DE SU COLINDANCIA el día..... de..... 20..... a partir de horas.....

El incumplimiento al presente Memorándum de Notificación será sancionado de acuerdo a Ley.



# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.:

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA INRA		
FICHA CATASTRAL		
LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE FICHA NO REPRESENTAN RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO O POSESIÓN		
COD. LEV.: <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>		
<b>I</b>	<b>DATOS DEL (de la) PROPIETARIO (a) O POSEEDOR (a) DEL PREDIO</b>	
1	Nombres: <input style="width: 300px;" type="text"/>	4 C.I. <input style="width: 100px;" type="text"/>
2	Apellidos: <input style="width: 300px;" type="text"/>	5 Fecha nacimiento <input style="width: 50px;" type="text"/> / <input style="width: 50px;" type="text"/> / <input style="width: 50px;" type="text"/> E.C. <input style="width: 50px;" type="text"/>
3	Razón Social: <input style="width: 300px;" type="text"/>	7 NIT <input style="width: 100px;" type="text"/>
<b>II</b>	<b>DOCUMENTOS PRESENTADOS</b>	
8	Título <input type="checkbox"/>	14 Documento de Identidad <input type="checkbox"/>
9	Fotocopias Expediente <input type="checkbox"/>	15 Certificado de defunción / obito <input type="checkbox"/>
10	Testimonio <input type="checkbox"/>	16 Declaratoria de herederos: <input type="checkbox"/>
11	Personalidad Jurídica <input type="checkbox"/>	17 Otros documentos: <input type="checkbox"/>
12	Doc. Privado de compra venta <input type="checkbox"/>	18 Información verbal: <input type="checkbox"/>
13	Certificado de Posesión <input type="checkbox"/>	
<b>III</b>	<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
19	Denominación: <input style="width: 500px;" type="text"/>	
20	Nº de beneficiarios <input style="width: 50px;" type="text"/>	
<b>IV</b>	<b>FORMA DE TENENCIA</b>	
21	Titular inicial <input type="checkbox"/>	23 Beneficiario inicial <input type="checkbox"/>
22	Subadquirente <input type="checkbox"/>	24 Subadquirente <input type="checkbox"/>
		25 Posesión <input type="checkbox"/>
<b>V</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>VI</b>	<b>PROPIETARIO/ POSEEDOR DEL PREDIO O REPRESENTANTE</b>	
	_____ Nombre y Apellido	_____ Fecha
	_____ Nombre y Apellido	_____ Fecha
		_____ Firma
		_____ Firma
<b>VII</b>	<b>REALIZADO POR:</b>	
	Nombre y Apellidos: _____	
	Fecha: _____	Firma: _____





# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.:

(Continuación Ficha Catastral)														
<b>IX</b>	<b>CARGAS</b>													
57	Usufructo :		58	Hipoteca :		59	Servidumbre :		60	Anticrético :		61	Otros :	
62	Libro :		63	Partida :		64	Fecha :							
<b>X</b>	<b>PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TIERRA</b>													
65										Número de Comprobante de Pago Último :		Gestión :		
<b>XI</b>	<b>VERIFICACION DE LA FUNCION SOCIAL</b>													
<b>GANADERA</b>						<b>AGRICOLA</b>								
	Ganado	Cantidad	Variedad/Raza	Marca										
												Residencia		
												Actividad Agrícola		
												Mejoras		
												Áreas en descanso		
	Registro													
	Pasto Sembrado		Infraestructura		Si									
	Equipos				No									
<b>OBSERVACIONES</b>														
<b>XII</b>	<b>PROPIETARIO(a) / POSEEDOR(a) DEL PREDIO O REPRESENTANTE</b>													
Nombre y Apellidos					Fecha					Firma				
					_/_/____									
					_/_/____									
<b>XIII</b>	REALIZADO POR :				<b>XIV</b>	VERIFICADO POR :				<b>XV</b>	Aprobado por :			
Nombre y Apellidos :					Nombre y Apellidos :					Nombre y Apellidos :				
Fecha : _/_/____					Fecha : _/_/____					Fecha : _/_/____				
Firma : _____					Firma : _____					Firma : _____				



# INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

COD.LEV.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

